



There is a record in the  
of the 18th Dec 1793  
of the 18th Dec 1793  
of the 18th Dec 1793

It is the 18th Dec 1793  
of the 18th Dec 1793

De la



Ymo Señor.

La Junta aque S. S. Y. en el pleno de tres de Agosto proximo se ha servido mandar que examinase la pretension introducida por D. Pedro Salgado hijo politico y Apoderado que se dice del Señor Doctor Dn. Juan Antonio Tunzunequi sobre que se entregasen à este los salarios de reñidos de la Cathedra de Anatomia que obtuvo y los 18 Dn. 2.º que por una vez se ha dignado dispensarle S. M. en Real Resolucion publicada en el Consejo à 6 de Diciembre de 1784.º y desde entonces poder cumplir este encargo sin molestar demasiadamente la benigna atencion de S. S. Y. mas despues que registro los muchos papeles que dicen relacion à este negocio se lle no del maior desconsuelo pues considero que no podria informar debidamente sin hacer una difusa exposicion de todos los acaecimientos de muchos años y sin añadir a los disgustos que à S. S. Y. ha causado el Doctor Tunzunequi con sus pretensiones el de ver separada de sus principales destinos à una porcion tan escogida de los

hijos de S. M. como la que asiste en este claus-  
tro y aunque la Junta penso en disponer con  
la concision que le fuese dable este informe  
para aliviar a S. M. en lo posible de un trabajo  
tan pesado tiene el sentimiento de no haber  
lo podido conseguir de un modo correspondiente  
a sus deseos y sin embargo confia en que S. M.<sup>e</sup>  
ha vovuelto ha hasta ahora al Doctor Zunzune  
qui como madre no negara la bondad de oir a  
los que no desean sino su maior lustre.

Con esta confianza pasa a exponer quan-  
to ha visto y meditado en el asunto para que  
S. M. se digne acordar lo que estimare mas con-  
veniente que siempre sea lo mejor.

Ninguno habra que sin agraviar a S. M.  
que a imaginarse que este informe tiene el  
objeto de resimir la paga a el Doctor Zunzune  
qui si unas evidentes razones no prueban o  
que este no debe haber lo que pide o que debien-  
do percibir lo tiene de ante mano cobrado.  
Para examinar de xavez uno y otro punto  
es necesario hacer separacion de las cosas  
que el Doctor Zunzune qui solicita que son  
dos a saber: primera la Venta de la Cathe-  
dra y Anatomias y segunda la gratificacion

de los 18 de x.<sup>o</sup> por lo que mixta a la prime<sup>ra</sup> <sup>averiguaron</sup> y tambien  
es preciso <sup>averiguaron</sup> saber si el Doctor Tunzunequi no habien<sup>do</sup> 3  
cobrado todos los emolumentos de su Cathedra  
tendra derecho a solicitar los retenidos como no  
menor si faltandole este derecho le tendra la Uni  
versidad para repetir alguna parte de lo que tie  
ne entregado. Si la Junta acordase a poner en  
claro estos puntos habria tambien manifesta  
do quanto influye en la Justicia o injusticia  
de la segunda parte de esta solicitud, porque es  
claro que debiendose a este Doctor aquella ten  
ta no porra menor de debensele una gratifi  
cacion que adquirio o a que deduce derecho por  
la piedad del Soberano asi como enara la Uni  
versidad libre del pago de ella en todo o en parte  
si sobre no tener derecho Tunzunequi a cobrar  
lo retenido debe devolver el todo o parte de lo que  
ha percivido.

La Junta antes de llegar a esta averiguacion  
ha estimado conveniente acordar a l.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup> la  
enfadosa <sup>h.</sup> historia de los acacimientos que mo  
tiban este informe asegurando que quanto  
va a referir resulta de los libros e instrumen



A

tor que coinen oy en la Secretaria. R21 m 38

En el pleno de 45 de Diciembre de 1770 se presentó cierto memorial dado a el señor Rector que ala sazón era por los Estudiantes de Medicina en que exponian que hallandose vacante la Cathedra de Anatomia Carecian de los elementos de ella y suplicaban que para que los pudiesen adquirir se sirbiese Comunicar al Claustro su deseo y este proveyo de maestro idoneo que ocupase dha Cathedra: El Claustro aunque no podia ignoxar el resorte de este movimiento defixo ala pretension en su acuerdo y aunque sobre la execucion de este hubo alguna dificultad causada principalmente por el mismo que mas se interesaba en remobelas es lo cierto que sacada la Cathedra a oposicion por termino de 24 dias a virtud de lo acordado en el Pleno de 17 del mismo se proveio en el de 28 de Enero del año de 71 en el Doctor Zunzunegui quien en el dia siguiente tomo la posesion: Cathedratico Zunzunegui de Anatomia fue regentando su Cathedra hasta que en el año de 74 ocurrieron las diferencias a

AVSA



56  
todas bien notorias sobre los ejercicios de opo-  
sición a la Cathedra de Algebra que fueron el  
origen de las Ordenes de 6<sup>ta</sup> y 26<sup>ta</sup> de marzo y la  
viva a que se hiciese en Madrid la oposición  
y estas la causa de el acuerdo del pleno de 6<sup>ta</sup> de  
Abril para reclamarlas en Turisica: Como en  
este Claustro hubiese habido varios votos sobre  
pedir licencia afin de que pudiese para a Comi-  
sario a Madrid en seguimiento de dho Expe-  
diente y ya no sea de ahora el hacerse anóni-  
mo de la Universidad lo que el Claustro no de-  
termina parece que se comisiono a Tunzu-  
nequi para el efecto pues sobre expresarlo a  
la Santa Orden de 22<sup>ta</sup> del mismo Abril Comu-  
nicada a la Universidad por el Ex<sup>mo</sup> Señor D<sup>n</sup>  
Manuel de Roda lo manifiesta sin dejar lu-  
gar a dudas el acuerdo del Pleno de 23<sup>ta</sup> del mis-  
mo en que se comete a Tunzunequi la acción  
de gracias al Señor Roda por la licencia con-  
prendida en <sup>aquella</sup> Santa y he aquí el princi-  
pio fatal a que se pueden atribuir todas las  
desgracias que en esta parte padecemos: Dio

6  
Fundame[n]to que la Interdicción por las Críticas  
Cumulatorias en que se hallaba no solo no re-  
pugna una Orden que le permitia la ausencia  
de su Cathedra y que se le hubiesen presente en  
ella todo el resto de aquel curso sino que antes  
por el contrario dio gracias al que surbio de me-  
diar para su logro y oblitado del motivo con-  
trario le constaba lo hacia la Interdicción dize en su co-  
razon. Yo tengo un vivo exemplar de que la hu-  
beridad no se desiente de la ausencia de sus Ca-  
thedras tengo por otra parte un argumen-  
to contra ella aque no puede en modo alguno  
satisfacer y temiendo esto tengo lo bastante pa-  
ra cumplir mis obligaciones y barto el mayor honor  
que si la Interdicción entones en lugar de apro-  
bar como aprobo lo executado vin su permiso  
ni acuerdo hubiera descubierto el fraude acua-  
consequencia fue fundame[n]to a Madrid si hu-  
biera representado que estaba sin su Orden  
y temido en consideracion lo que establece el es-  
tado del titulo segunmente que en el  
era no veniamos libres de semejantes cosas

7  
y la Inibensidad no hubiéra padecido el sonnapo  
de dar gracias por una Carta que después se ale  
gaba en su daño; pero al fin ya esto no se hizo  
y acaso la Justicia que acompañaba por enton  
ces las pretensiones de la Inibensidad fue el prin  
cipal móvil para parar por todo puer no es nue  
bo que la muchedumbre de *Justicia* haga incu  
rrir en algunas faltas para conseguir que se  
perciba con toda aquella estension que intere  
sa à el que la tiene: coniguiente puer à dho per  
miso entró Tunzunequi ausente no solo el  
resto del Curso de 74<sup>ta</sup> sino hasta el 18<sup>to</sup> de No  
viembre del siguiente por manera que quan  
do la R.<sup>a</sup> gracia se limitaba à aquel, la enten  
dió Tunzunequi hasta el tiempo que quiso &  
este: viendo aquí de notar que el C<sup>o</sup>del me  
nor instruido de los terminos de la Orden vi  
pone que dho Doctor gano à virtud de esta el  
salario y Jubilacion aunque no reemplazo  
las faltas del mes primero del Curso de 75<sup>ta</sup>.

Pasó Tunzunequi regentando su Ca  
theora en este y siguiente mas como en el  
de 77<sup>ta</sup> en 78<sup>ta</sup> hubiere contruido varias faltas

imiento para no suplirlos el proyecto de que D.  
 Maria Refon y D.<sup>a</sup> Licenta Tunzunequi su mu-  
 ger e hija representasen al Rey exponiendo  
 que en los Inviernos de Tà Baños à aquella par-  
 te por los intensos frios de este Pueblo acometia  
 à dho Tunzunequi una enfermedad que le pos-  
 traba en los tres meses mas rigurosos hasta  
 el extremo de apenas combalecer en los tres  
 siguientes en que tenia precision de ejecu-  
 tar el mas penoso trabajo de su Cathedra qual  
 era el de las disecciones y que pudiese se digna-  
 se S. M. concederle su Real permiso para po-  
 der salir de esta Ciudad por tres o quatro me-  
 ses en cada invierno quedando à su cargo  
 el desempeñar la enseñanza de su Cathedra  
 en la parte que restare de cada Curso y que  
 se mandare ala Universidad que no le rebaya  
 se nada del salario de la Cathedra por el tiem-  
 po que su enfermedad y combalecencia le im-  
 posibilitasen de regentarla: Esta relacion que  
 se apoiaba en la Certificacion de siete Docto-  
 res en medicina y esforzaba con otra re-  
 presentacion hecha con igual sollicitud por

AVSA



26.  
los Examinantes de Medicina y Fisiología produjo junto  
con los informes que el Rey tubo avien tomar el  
permiso à dho Doctor para que desde entonce por  
manejease ausente de su Cathedra en los meses  
mas rigurosos de invierno sin perdida del sa-  
lario pues esperaba S. M. que en los demas me-  
ses del año podia dar à sus Discipulos la instruc-  
cion necesaria y hacer las Anatomias ane-  
xas à dha Cathedra.

La Universidad que reflexiono sobre los  
inconvenientes que podia causar la ejecu-  
cion de esta R. revolucion y sobre la antigua  
obligacion que se hacelan prevener à el vobe-  
rno la imponen los Estatutos acordo respon-  
der por escrito al señor Cancellario a quien  
vino cometida lo contenido en el Estatuto quin-  
to del titulo 47<sup>o</sup> y ponerle en practica repre-  
sentando à S. M.: Pero tambien à detenerle  
el salario correspondiente alas multas  
que no cumplio le privo del respectivo al Cur-  
so 27<sup>o</sup> en 79<sup>o</sup> en que no asistio dia alguno  
y le rebaso el de las faltas que cometio en el  
de 79<sup>o</sup> en 80<sup>o</sup> que tampoco suplio; conviene no

tibo con el de que la referida R.<sup>a</sup> Orden no se  
 presente en Claustro hasta el 26 de octubre  
 aunque se intimó al Señor Rector en 20 de  
 Septiembre con ocasión de que en el Pleno de  
 26 de Enero de 1791 no se definió ala pretension  
 que hizo Tunzunequi reducida a dilatar los exer-  
 cicios de oposicion ala Cathedra de Púnicas has-  
 ta que pasasen los meses requiridos de invierno  
 no ni a que se hiciese efectiva sin restriction  
 alguna la gracia de tenente presente y por  
 que la Universidad acordo que se hiciese presen-  
 te al Señor Cancellario la oportunidad de lograr  
 igual gracia al del Doctor Tunzunequi en fa-  
 vor de todos los enfermos y por otros motivos que  
 resultan de la R.<sup>a</sup> Orden de 8 de Noviembre  
 de 1780 ocurridos de nuevo a V. M. que en vista  
 del testimonio con que parece que Tunzune-  
 qui acreditaba estar enfermo y con presencia  
 de otros informes se digno expedir la citada  
 R.<sup>a</sup> Orden y mandar por ella entre otras co-  
 sas que no se molestar al Doctor Tunzu-  
 nequi que se le tratase en claustro y fue

na de el con el honox y atencion a que exa  
acceder segun lo exan de la aceptacion de  
S. M. la aplicacion, Celo, actividad, y adelanta  
mientos que habia echo en su profesion con  
muy conocida utilidad de este Estudio y del Pu  
blico que se le hiciere prorrogo y efectivo pago  
de el empendio integro de su Cathedra y Ana  
tomias de los años de 78<sup>ni</sup>, 79<sup>ni</sup>, y 80<sup>ni</sup> con todos  
los emolumentos anexo al Doctorado y que  
se le tubiere presente no solo en los meses de  
Noviembre, Diciembre, Enero, <sup>Febrero</sup> Febrero y Mar  
zo sino en todo el tiempo que estubiere enfer  
mo a que S. M. queria extender su R.<sup>a</sup> gra  
cia por la Confianza que tenia de que no  
abusaria nunca mas de este indulto antes  
bien el serviria para que otros le imitasen  
en la aplicacion respectiva ala asignatura  
de sus Cathedras.

Obedecida esta R.<sup>a</sup> Orden mandada cum  
plir y executar en unos terminos que no  
dejanen lugar a que se alegare alguna vez  
que a ella no se habia prestado una ciega

obediencia tubo Tunzunequi ocasion para no  
bolber asistir à su Cathedra de manera que  
en los 12 años que desde entonces han mediado  
no se sabe que un dia vguiera hubiere con-  
currido à ella aunque permanecio en esta  
Ciudad hasta el mes de Diciembre del año  
de 82<sup>m</sup> y se le miraba ocupado en otras cosas  
que exigian trabajo aunque rendian utili-  
dad bien es verdad que en este tiempo es decir  
en el que estubo aqui desde el Curso de 78<sup>m</sup>  
en 79<sup>m</sup> hizo sobre las Anatomias aque esta-  
ba obligado las siguientes: En el de 78<sup>m</sup> en 79<sup>m</sup>  
14<sup>m</sup> en el de 79<sup>m</sup> en 80<sup>m</sup> 10<sup>m</sup> igual numero en  
el de 80<sup>m</sup> en 81<sup>m</sup> 14<sup>m</sup> en el de 81<sup>m</sup> en 82<sup>m</sup> y 10<sup>m</sup> en  
el de 82<sup>m</sup> en 83<sup>m</sup> componiendo por todas cin-  
quenta y ocho que pagadas segun el arreglo  
de las particulares de cuya clase fueron impor-  
tan 2000 rs mas lo que percivio en otros cinco  
Cursos el Doctor Tunzunequi por solo el va-  
lorio de su Cathedra sube à 2700.

Una diferencia tan notable y el estan-  
palpando la Inibersidad el abuso que con

13.  
8

tra las esperanzas de S. M. hacia de los  
reales indultos el Doctor Tunzunequi no  
fue bastante todavia para moverla a re-  
presentar y aunque lamentaba el inde-  
cible daño que padecian los Tobener aogaba  
entresimisma el dolor temiendo y sin duda  
con fundamento en dha R.<sup>a</sup> Orden que si le  
cooperia incurriria en el desagrado de  
Sobexano o porque los informes que al Rey  
se dieron no fueron segun verdad o porque  
los elogios afabor de Tunzunequi exan tan  
demmesuados como sobresalientes las fal-  
tas del mismo al cumplimiento de su obli-  
gacion y solo la instancia que el Substituto  
de esta Cathedra hizo en el Claustro de  
Contaduria y algunas dificultades que a  
este ocurrieron sobre la materia pudie-  
ron empeñar ala Universidad a que la tra-  
tare en el pleno de 27 de Septiembre el  
año de 83<sup>o</sup> en que despues de habela confe-  
rido con aquel pulso y acierto que acostum

AVSA



bra y porque el Nõte de todas sus operacio  
 nes es la ciega obediencia a los mandamien  
 tos reales aunque combino en que exan xa  
 Tonables las dudas propuestas por el Claus  
 to de Contradixia con todo acõrdo que para  
 manifestar la eliminacion que hacia del  
 Doctor Tunzunequi se le entregare la Vener  
 de su Cathedra como en los años anteriores  
 pero que se consultare a V. M. con justifica  
 cion lo que la Subexsidad habia notado con  
 respecto alas faltas de aquel suplicando q.  
 para lo subcesibo se dignare declarar los  
 terminos en que se habia de entender su  
 Real Privilegio.

En efecto se formo la representacion  
 que se leio aprubo y mando remitir en el  
 pleno de 24 de Marzo del año de 811, mas  
 como de ante mano hubiere el Doctor Tun  
 zunequi acudido a V. M. por la bia reveren  
 da con el memorial cuyo extracto vino  
 ala Subexsidad con Carta Orden de 28.

de Junio de 83<sup>ra</sup> para que informase sobre su con- 15  
tenido y no pudiese aquel ignorar las gestiones 9  
de esta las suplico impetrando la Santa orden  
de 25<sup>ta</sup> de mayo de 84<sup>ta</sup> que el Consejo expidiese  
ala Sinerxia para ejecutar y cumplir  
la comunicada a el mismo en 17 de dho mes  
por ella se sirbio V. M. conceder a dho Doctor  
su Real permiso para estar ausente de su  
Cathedra hasta la resolution ala Consil-  
ta de aquel Supremo Tribunal que pendia  
en sus R. S. manos sobre los adelantamien-  
tos echos por dho Doctor en el Estudio de  
Anatomia que en todo lo aque se reduce  
el Extraño pero no las suplico tanto que  
dege de pensar la Junta que V. M. desap-  
robo la Conducta de Tunzunequi en habér  
abandonado totalmente su Cathedra lu-  
crando unos emolumentos tan crecidos y  
cambiado la utilidad que se esperaba de  
su docena por la residencia en una  
ciudad de tantos años y asi entiende que

con ella ceso el primer indulto y que se  
 suelto aque el expediente no debia d. Juan.  
 Tunzunequi percivir los salarios de la Ca-  
 thedra y emolumentos del Doctorado sin  
 venir à cumplir las obligaciones de cathe-  
 dratico porque en verdad que si se atienden  
 bien las cosas y reflexiona vobxe este nue-  
 vo privilegio se hallara que aun el mismo  
 Tunzunequi penso asi quando le solicito y  
 quando despues de haberselo obtenido y saber  
 que habia recaido la real revolucion a dha  
 Consulta deso de solicitar el efecto de la  
 misma como al presente lo hace antes  
 bien por el contrario con noticia que alo  
 que se percive tubo de que en el pleno E  
 15. de Julio de 85. congregado para ver un  
 memorial del substituto de esta Cathedra  
 en que solicitaba alguna gratificacion  
 por el trabajo de la asistencia à ella y  
 alas Anatomias se acordo representar  
 à V. M. o à el R.º Consejo el estado E

8.7  
10  
aquella y persequicion que de esta sin maer  
no se siguian a los Tobenes con noticia pues  
de esto y temiendola acaso de que el Afente  
de la Inibexidad participo la insinuada. R.  
Resolucion por lo que se pexave de una Junta  
de 15 de Septiembre del mismo año ocurrio  
al Consejo haciendo solo expresion de las orde  
nes de los años de 74 y 80 y que sanore de que  
sin embargo de ellas habia procedido la In  
bexidad a suspenderle el pago de su Cathe  
dra y emolumentos anejos al Doctorado  
y como quexa que en el senex de la Jun  
ta no tubo el menor fundamento para  
introducir la pues no se encuentra Claus  
tro alguno donde tal se hubiere determina  
do lo cierto es que el Consejo en su orden  
de 24 de Diciembre de 85, mando que la In  
bexidad dispusiere inmediatamente y  
sin escusa alguna satisfacen a el Apo  
derado de Tuzumegui el Salario y em

lunientes conforme alas inmutadas reales resoluciones.

Con semejante motivo se quedaron las cosas en este estado hasta que habiendo ocurrido ala Contaduria en el año de 89. Ciertas dudas sobre el pago de algunas Cathedras y entre ellas la de Anatomia en el pleno de 15 de septiembre del mismo año congregado para desatallas se acordo precedido informe del R.<sup>mo</sup> Herrero que se entregare al Doctor Tunzunequi la Junta de su Cathedra acreditando este por instrumento que se hiciera en Claustro antes de beneficiarse la entrega que estaba aun pendiente ante la R.<sup>l</sup> Persona el Recurso sobre los adelantamientos por el echo en el estudio de la Anatomia y que los Comisarios a qualquiera dispendio vacaren testimonio de la R.<sup>l</sup> resolucion si era cierta como se habia oido en el mismo Claustro; en efecto la Junta hizo las gestiones que tubo a bien y produjeron la R.<sup>l</sup> orden de 1.<sup>o</sup> de octubre

AVSA



bre de 83<sup>ra</sup> que contiene la R<sup>ta</sup>. Resolución de 6<sup>ta</sup> 89  
de Diciembre del de 84<sup>ra</sup> reducida à expresar que  
S. M. en premio del celo aplicacion y trabajo con  
que el expresado Tunzunequi ha desempeñado  
su Cathedra del extraordinario mérito que  
habia contraído en ella y para que continua  
se aumentando en la misma forma con  
algun alivio en sus empeños habia venido en  
mandar se le dies en por una vez del fondo  
de las Arcas de la Universidad 1800 rs. vellon  
sin perjuicio de atenderle en lo sucesivo se  
gun los adelantamientos que hiciera el que  
ofrecia y por lo tocante alas demas gracias  
que solicitaba resolvió que no habia punto  
motivo para dispensarlas como mas por me  
nor de ella aparece:

Para por S. M. y ena R<sup>ta</sup>. Resolución se  
vixio acordar en 24 el mismo mes que se  
quandare y el Contador menor a justarse la  
Cuenta de todos los Emolum.<sup>tos</sup> q.<sup>ta</sup> havia percivido el D.<sup>to</sup> Tun  
zunequi desde Diciembre del dho año, cuyos productos se com  
parasen con los 1800 rs. para darle recudo p.<sup>ta</sup> q.<sup>ta</sup> pague

renta, o pidiéndole en justicia si lo repugnaba; q.<sup>o</sup> se declara  
se vacante la Cathedra por el Claustro ay.<sup>o</sup> perteneciére ayo  
punto tratáremos y convocáremos los Comisarios ala maior  
brevedad. Con ocasion deste acuerdo Represento Zunzunegui  
al Consejo q.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> Resoluciones de 1.<sup>a</sup> de Mayo y 1.<sup>a</sup> de Mayo se le havia per-  
mitido la ausencia y mandado tenerte presente en todo  
hasta el fin de las instancias que tenia introducidas, q.<sup>o</sup> esto  
no obstante el Claustro havia pasado a declararle vacan-  
te la Cathedra, y pidió se borrare el acuerdo o tomarse  
la provid.<sup>a</sup> conveniente; mas como el Consejo huviese man-  
dado por su carta orden de 31 de Octubre q.<sup>o</sup> la Univ.<sup>a</sup> sin  
hacer novedad con Zunzunegui intencion se tomaba otra  
providencia informare con copia certificada del acuer-  
do y expresion de los Cathedrales q.<sup>o</sup> lo havian formado  
en el pleno de 16 de Noviembre de 1717. q.<sup>o</sup> fue vedado de exami-  
nar q.<sup>o</sup> los Comisarios inmediatos contestáremos in-  
truyendo al Consejo de los folios fundam.<sup>tos</sup> q.<sup>o</sup> havia teni-  
do p.<sup>a</sup> ay.<sup>o</sup> 1.<sup>a</sup> Resolucion y otorgáremos poder p.<sup>a</sup> seguir el  
expediente en justicia sin dar a Zunzunegui los embu-  
tos q.<sup>o</sup> yunaxia estando presente. La junta lo practico asi  
y sus Representaciones de 12 de Enero y 22 de Mayo de 1718 pro-  
duxeron la deliveracion de 1.<sup>a</sup> de Mayo a consulta del mismo tri-  
bunal p.<sup>a</sup> la q.<sup>o</sup> se digno mandar viniere el D.<sup>o</sup> Zunzunegui  
a regentar su Cath.<sup>a</sup> dentro de dos meses, y como enq.<sup>o</sup> hu-  
viesen finalizado antes del dia 22 de Mayo de 1718 p.<sup>a</sup> ha-  
verle notificado el decreto en 20 de Mayo, Representó  
la Univ.<sup>a</sup> con ay.<sup>o</sup> fecha del aburo q.<sup>o</sup> el D.<sup>o</sup> Zunzunegui  
hacia de las b.<sup>as</sup> gracias de 1.<sup>a</sup> de Mayo. Con este motivo en 19 de  
Febrero se le participo la orden q.<sup>o</sup> el Consejo dio a uno de  
los 1.<sup>os</sup> Alcaldes de Corte p.<sup>a</sup> hacer salir a Zunzunegui de  
ella dentro de 15 dias y p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> en el termino de otros 15 se  
presentase en la Univ.<sup>a</sup>; y dio aviso p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> pasado otros ter-  
minos llevarse a efecto la r.<sup>a</sup> Resolucion. En este interme-  
dio recurrio de nuevo a 1.<sup>a</sup> de Mayo el D.<sup>o</sup> Zunzunegui solicitando  
q.<sup>o</sup> en atencion a los menisq.<sup>os</sup> contrahidos en la ense-  
ñanza publica y otros servicios se le dispensare el corto  
tiempo q.<sup>o</sup> devia faltarle p.<sup>a</sup> su juracion computando

AVSA

12  
los años q.<sup>o</sup> vivio la Cathedra de Partido con los q.<sup>o</sup> havia oserem  
peñado la de Anathomia seña la noción a esta la dotacion  
de 14 d.<sup>o</sup> en lugar de los 600 q.<sup>o</sup> tiene, y esto lo hizo por me  
dio de Representacion remitiendo con carta orden al ex.<sup>o</sup>  
por q.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> Ponce de Leon en el mismo año p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> f. l. x.  
informase sobre su concurso; lo hizo la Junta en 8 de Mayo  
y pareció q.<sup>o</sup> avirtud de las vigorosas razones q.<sup>o</sup> expuso  
no huvieron Cavida las pretensiones de Hunzunequi.

Avista de lo referido se persuadixen qualq.<sup>o</sup>  
q.<sup>o</sup> este d.<sup>o</sup> reconociendo la temeridad de su empeño  
de laia de molestar la atención del Rei y de su supre  
mo Consejo echando de si qualq.<sup>o</sup> pretension. de otra  
nueva pretension; mas el suceso es testigo de que el  
d.<sup>o</sup> Hunzunequi las entabla otra vez renunciando  
al mismo tiempo la Cath.<sup>a</sup> y la Univ.<sup>a</sup> save por su  
h.<sup>o</sup> orden de 12 de Julio proximo q.<sup>o</sup> el Consejo admitio la  
renuncia, y p.<sup>o</sup> cartas particulares q.<sup>o</sup> en razon de las  
demas pretensiones le mando acudir a donde y como  
le conviniese, segun q.<sup>o</sup> tambien consta lo ha hecho.

En este estado las cosas ya el d.<sup>o</sup> Hun  
zunequi no podia aguardar se venciesen a su favor  
mas emolument.<sup>o</sup> y solo le restaba pedir los deterioros a  
consecuencia del Pleno de 22 de Octubre de 87. y la gratifi  
cacion de los 14 d.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> es puntualm.<sup>o</sup> lo que haora  
haxe; si con razon o sin ella es lo q.<sup>o</sup> vamos a exami  
nar.

El d.<sup>o</sup> Hunzunequi obtuvo dos privilegios: el pri  
mero p.<sup>o</sup> estar ausente de su Cath.<sup>a</sup> y q.<sup>o</sup> se le tuviese  
presente en ella los meses mas fríos y de invierno  
y demas en q.<sup>o</sup> estuviere enfermo; y el segundo p.<sup>o</sup> estar  
ausente de su Cath.<sup>a</sup> hasta q.<sup>o</sup> l. su. resolvia a la con  
sulta del Consejo si lo adelantam.<sup>o</sup> en el estudio de  
la anathomia; pero en si mismo tan diverso q.<sup>o</sup> es  
te seña los limites de q.<sup>o</sup> aunq.<sup>o</sup> no estuviere concei  
do con la claridad y especificacion q.<sup>o</sup> se nota, siendo  
por lo mismo evidente q.<sup>o</sup> desde el mismo dia enq.<sup>o</sup>

El D<sup>o</sup> Zumunegui pasó a hacer Residencia fija en una  
dada Contaduría abandonando su Cathedra, desde aq<sup>l</sup> día  
teró el indulto como concedido aq<sup>l</sup> no havia el abro  
sal del, ni ~~se~~ muestran las esperanzas q<sup>e</sup> havia concebi  
do el Soberano Rey en los meros Restantes daria a sus  
discipulos la instruccion necesaria y havia aq<sup>l</sup> las  
anatomias q<sup>e</sup> piden los Estatutos y Constitucion de  
su Cathedra; porq<sup>e</sup> a la verdad que si de otro modo se  
entendiera no necesitaba D<sup>o</sup> Juan<sup>co</sup> Zumunegui ha  
ver acordado p<sup>a</sup> el Rey<sup>o</sup> privilegio; luego habiendo  
faltado Zumunegui a esta ciudad desde el diciem  
bre del año de 82 y no habiendo hecho la menor le  
cion parece q<sup>e</sup> no tuvo título aley no p<sup>a</sup> percibir los  
salarios de la Cathedra Desde aq<sup>l</sup> día hasta el de la  
obtenccion del Rey<sup>o</sup> privilegio y pues q<sup>e</sup> sus faltas com  
ponen un curso completo deberá devolverse los 5000  
d<sup>os</sup> q<sup>e</sup> tiene dha Cathed<sup>a</sup> a rignado con mas los  
Emolun<sup>tos</sup> q<sup>e</sup> se dicen de Doctorado: sin q<sup>e</sup> de dha Can  
tidad se deba restar la correspondiente a los 6 me  
ses p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> puede estar ausente y percibir salario  
todo Cathedraico de propiedad conforme a la consti  
tucion porq<sup>e</sup> p<sup>a</sup> esto es necesario contestar la  
Cathed<sup>a</sup> cosa q<sup>e</sup> ni hizo Zumunegui en el curso de  
82 en 83 aunq<sup>e</sup> estuvo aqui hasta D<sup>ne</sup> ni pudo  
en el sig<sup>te</sup> habiendo permanecido en Madrid; por  
manera q<sup>e</sup> ya tenemos q<sup>e</sup> hasta la obtenccion del re  
y<sup>o</sup> privilegio percivio Zumunegui de mas los ini  
ciados 5000 d<sup>os</sup> o loq<sup>e</sup> es lo mismo q<sup>e</sup> pues a Zumun  
egui faltó título justo para recibir dho dinero de  
se devolvale y la Univ<sup>d</sup> puede repetirlo; sin que a esto se  
oponga el acuerdo del pleno de 27 de septiembre de 83 en  
que por manifestar la estimacion q<sup>e</sup> hacia el D<sup>o</sup> Zum  
unegui se le mandó entregar la r<sup>ta</sup> como en los d<sup>os</sup>  
anteriores: así p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> la misma Razon enq<sup>e</sup> el clausula  
se funda es indicio de la violencia q<sup>e</sup> se hacia p<sup>a</sup> entrar  
en una entrega q<sup>e</sup> sujeta indebidamente y solo executaba

13  
para librarse de la censura q.<sup>a</sup> a consecuencia de unos informes  
o fallos o lo contrario a paracionados se havia hecho de sus ope-  
raciones, como por q.<sup>a</sup> la Representacion q.<sup>a</sup> en el mismo cla-  
ustro quedo acordada es una protesta man q.<sup>a</sup> implicita de  
Dha. entrecya q.<sup>a</sup> obedaba a salvo el dño de la Univ.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> la  
repeticion. Pero siguremos q.<sup>a</sup> esto asi no fuere: por ventura  
a la Iniversidad estadia privada de repetir lo que  
indecidam.<sup>te</sup> puyo? Para pagar tñe este punto no es  
necesario ocurrir a que la Univ.<sup>a</sup> es menor o yora  
de los privilegios a ellos concedidos; basta saber q.<sup>a</sup> fu-  
tando Zunxunegui al cumplim.<sup>to</sup> de la Cath.<sup>a</sup>, entan-  
to grado se libra la Univ.<sup>a</sup> de toda obligacion respecto de,  
como lo esta de la de pagar salarios de Cath.<sup>a</sup> a el d.<sup>o</sup> q.<sup>a</sup>  
ning.<sup>na</sup> tiene; y pues q.<sup>a</sup> ninguno havia q.<sup>a</sup> la niegue  
esta exencion respecto de ere, es preciso conocerla con  
relacion a ay.<sup>l</sup>. Ah por! Que ya por el mes de Abril de  
año de 83 tenia Zunxunegui entablado el recurso tñe  
que recuso el ley.<sup>o</sup> privilegio: Es verdad; mas fuera  
de q.<sup>a</sup> las leis se escriven p.<sup>a</sup> en lo veridico y en los  
privilegios se acierte el dia de la data, la misma  
orden de l año de 81 priva al d.<sup>o</sup> Zunxunegui de este  
recurso: Ella p.<sup>a</sup> lo relacionado se libro despues de la re-  
presentacion de la Univ.<sup>a</sup> y precisam.<sup>te</sup> en su vista: En esta  
se exponia como la Iniversidad oxcia q.<sup>a</sup> Zunxunegui  
no podia disputar el indulto r.<sup>o</sup> permaneciendo fuera de  
esta Ciudad todo el año; y s. m. q.<sup>a</sup> no havia de donar du-  
das q.<sup>a</sup> no havia en el hecho de haver callado en este pun-  
to confirmo la opinion de la Univ.<sup>a</sup> y solo mando tener le  
presente mientras se dignaba tomar Resolucion a la  
Consulta del Consejo: Si huviera querido otra cosa se hu-  
viera ciertam.<sup>te</sup> expresado como la Iniversidad lo ha es-  
perimentado en muchas ocasiones; y por esto dicurre  
la Junta q.<sup>a</sup> el d.<sup>o</sup> Zunxunegui debe devolver la referida  
Cantidad. Esto es por lo q.<sup>a</sup> mina al privilegio primero, va-

mon ya al segundo.

Con relacion a este surge la Dnsta mucho mas claro el Oro de la Dnsta, o por mejor decir, indubitable y lo funela en las reflexiones siguientes: En 17 de Mayo de 1888 tanta vez se refrendo se mando p. x. u. g. la Dnsta, tuviese presente a humarameque hasta q. se refrendo a la consulta del Consejo fue los adelantos, hoy p. x. u. g. En el estudio de la Anatomia, y p. x. u. g. tambien se refrendo la revolucion a esta consulta en 6 de Diciembre del mismo año solo pudo humarameque ganar lo correspondiente a la venta de la Catha en el tiempo q. medio desde el 17 de mayo hasta el 6 de Diciembre y q. debia devolver quanto se le dio para el presente se paguivido, pero en clase q. sino acciende a la Catha no tenia otro titulo p. esta percepcion q. la voluntad del Rey y esta se concretaba a los terminos referidos, faltando en son le faltar al Consejo el titulo a cuya virtud havia de un ay. u. l. o. en el mismo.

Todo esto es demeritadament se levante p. x. u. g. la Dnsta moleste la atencion de. i. y en fun que, ya no haver frevendo las en carta orde na de 18 de Mayo de 1888 y 31 de Mayo de 1888, por lo con el con lo de la Dnsta parte de este informe, u. u. como la primera de esta ordenada q. la Dnsta, inmediata tam. y en esta Dnsta se justifica de lo p. x. u. g. de 1888 y la ley que no caen se novada, en favor de el haber se favian a la Dnsta de novada de 1888 q. ante de haver las obtenido humarameque tenia contra este.

Por lo q. la Dnsta ha sido y la Dnsta nueva de exponer ha una obviado q. el Dnsta se conseguir la primera de 1888 en orden de solo hizo merito de las de 1888 y 30, y oculto la de 1888, o lo q. es lo mismo, q. solo refrendo una Dnsta de ninguna conexcion tenian no podia justificar ya

en el año de 85 su residencia en Madrid; pues la pri-  
mera se le otorgó p.<sup>a</sup> para mover el expediente subrita-  
do con ocasion de la Cath.<sup>a</sup> de Algebrax q.<sup>a</sup> se acabo o el de-  
lampo en el noviembre de 78 y la segunda  
p.<sup>a</sup> estar ausente de su Cath.<sup>a</sup> en los meses mas rigu-  
rosos de invierno y demas en q.<sup>a</sup> estuviere enfermo pero cum-  
pliendo en los restantes con el instituto de su cathedra; si p.<sup>a</sup>  
alg.<sup>a</sup> ordenes no podian justificar su residencia en Madrid  
y la q.<sup>a</sup> unicam.<sup>te</sup> decia alg.<sup>a</sup> relacion con su estancia en la  
corte fue la de q.<sup>a</sup> no hizo merito, es bien conocido q.<sup>a</sup> aun-  
quando la mencionada de 21 de Diciembre contruiera  
alg.<sup>a</sup> un permiso un permiso absoluto ella con todo no  
impediria ala Univ.<sup>a</sup> el uso de su dño, como no le emba-  
rassa qualq.<sup>a</sup> Rescripto Cuicas preces han sido explicadas  
con un vicio de subreccion tan conocido y palpable qual  
el q.<sup>a</sup> aqui se nota: Distimo q.<sup>a</sup> aung.<sup>a</sup> contruiera un per-  
mito absoluto; y le contiene? No tenor: La r.<sup>a</sup> orden di-  
ce q.<sup>a</sup> la Univ.<sup>a</sup> disponga pague al Apoderado de Lunsune  
qui el salario de su Cath.<sup>a</sup> y emolum.<sup>to</sup> de Doct.<sup>do</sup> conforme  
alas insinuadas d.<sup>a</sup> Resoluciones: Esta conformidad ha-  
ce relacion al mandato las circunstancias de este ya  
havian mudado de semblante y este mismo havia per-  
dido su fuerza por el de 6 de Dñe de 84 en q.<sup>a</sup> s. u. dispu-  
so q.<sup>a</sup> verificada su r.<sup>a</sup> Resolucion fce los adelantam.<sup>to</sup>  
Anatomicon se avanzaren los preteritos de delampado  
de la Cath.<sup>a</sup>; luego es claro q.<sup>a</sup> la ord.<sup>a</sup> de 78 en  
nada privó a la Univ.<sup>a</sup> de su dño p.<sup>a</sup> no acordó a favor  
de Lunsuneyqui otra cosa q.<sup>a</sup> aquello q.<sup>a</sup> este pudiese re-  
ner a consecuencia de las Reales Resoluciones de los a.  
de 78 y 80.

Si uno de los vicios capitales de la orden de 78  
año de 85 es el de subreccion en la de 31 de octubre de 89  
se echa de ver q.<sup>a</sup> le hubo pero muy grande de obreccion: la Uni-  
versidad hauido q.<sup>a</sup> todai la Resoluciones de s. u. por las q.<sup>a</sup> se  
permities a Lunsuneyqui la ausencia de su Cath.<sup>a</sup> se reducen  
alas tres araxes: la de 78 de 78 de 80 en q.<sup>a</sup> se incluye la de  
de 78 y la de 25 de mayo de 84 y q.<sup>a</sup> en ning.<sup>a</sup> se le concede aquella

vase la generalidad de hasta q.<sup>o</sup> finalice las instancias q.<sup>o</sup>  
tiene introducidas sino q.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> en la primera y ultimel  
se especifican las q.<sup>o</sup> son en las otras q.<sup>o</sup> no se trata de  
instancias alg.<sup>na</sup>; pues el d.<sup>o</sup> Zunxuneyui en la Repre-  
sentacion que hizo al Consejo fulta a la verdad de estos  
hechos y expone q.<sup>o</sup> los privileg.<sup>os</sup> de su catedral es en-  
tenden hasta el fin de las instancias q.<sup>o</sup> tenia intro-  
ducidas p.<sup>a</sup> de este modo devanece la fuerza de la  
limitacion q.<sup>o</sup> contiene el permiso q.<sup>o</sup> obtuvo en el año  
de 94 y haze creer q.<sup>o</sup> la Univ.<sup>o</sup> havia cometido un  
gran crimen en parar a suspender el pago de la  
renta; y havia alg.<sup>na</sup> q.<sup>o</sup> avista de esto crea q.<sup>o</sup> Otra  
Real orden disminuye en un punto el dño de la Univ.<sup>o</sup>  
aun q.<sup>o</sup> previene q.<sup>o</sup> no se innove con el d.<sup>o</sup> Zunxuneyui  
hasta q.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> el Consejo se tome otra providencia. La  
Junta se persuade a q.<sup>o</sup> ning.<sup>no</sup> q.<sup>o</sup> no quedara en su volun-  
tad en las cosas de d.<sup>o</sup> Zunxuneyui pensara en contra-  
rio de su dictamen y aun q.<sup>o</sup> no tuviera p.<sup>a</sup> esto otro fun-  
dam.<sup>to</sup> q.<sup>o</sup> las Repetidas Repulsi.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> han padecido las  
ultimiores protestaciones de alg.<sup>na</sup> y el q.<sup>o</sup> sin embargo de  
haverse visto p.<sup>a</sup> i. iii. y el Consejo el acuerdo de el clau-  
ro de 15 de septiembre y representacion de 12 de enero  
donde tan lesor de expresarse q.<sup>o</sup> la citada Real orden se  
havia llevado a efecto se proponen las vigorosas razo-  
nes q.<sup>o</sup> havia p.<sup>a</sup> no sufrir p.<sup>a</sup> mas tiempo el abandono con  
q.<sup>o</sup> Zunxuneyui miraba su Cath.<sup>a</sup> y q.<sup>o</sup> si havia alg.<sup>na</sup> medio  
capaz a ~~hacerle~~ entrar en el camp.<sup>to</sup> de sus ~~disputa~~ ~~disputa~~  
nes era segunam.<sup>te</sup> el q.<sup>o</sup> la Univ.<sup>o</sup> havia adoptado, sin  
embargo, repetimos, de esto vemos q.<sup>o</sup> ni el Rei ni el con-  
sejo desaprobaban la conducta de la Univ.<sup>o</sup> antes prote-  
giendo los justos deseos de esta fte proveen de modo  
en la ciencia anastromica a la juventud mandaron  
a Zunxuneyui venir a Regentar su Cathedra y q.<sup>o</sup> vio  
el Consejo su Veniencia admitio la Renuncia; pues  
todos estos hechos aclaran en tal modo el dño de la Univ.<sup>o</sup>  
a q.<sup>o</sup> la faltaban otras razones, ellos solos bastarian  
p.<sup>a</sup> justificar su causa: ario q.<sup>o</sup> se convenze q.<sup>o</sup> el d.<sup>o</sup> Zun-  
xuneyui nada debio percibir de la Renta de su Cathedra

15

Desde el 6 de Dñe el año 1840 hasta el presente y p.<sup>a</sup> una  
consecuencia necesaria, q.<sup>e</sup> debe devolverse ala Univ.<sup>a</sup> lo que  
hubiere della percibido.

Asino devio recibir los salarios p.<sup>a</sup> la  
Cath.<sup>a</sup> quien havia q.<sup>e</sup> le porque adornado con facultad  
des p.<sup>a</sup> havia llevado los emolument.<sup>os</sup> q.<sup>e</sup> se dicen al docto  
rado? Estos son como v. l. i. save a tres clases los unos  
q.<sup>e</sup> se reparten p.<sup>a</sup> la asistencia a las funciones litera-  
rias, otros por concurrir a Toqua p.<sup>a</sup> los difuntos q.<sup>e</sup>  
han dotado las tierras de Yslencia, y otros q.<sup>e</sup> pagan los q.<sup>e</sup>  
estando fuera de ymemio de l. l. aspiran al honor  
de incorporarse en el. En Taxon de los p.<sup>a</sup>menos pue-  
de goveanar el mismo dño q.<sup>e</sup> se atiende p.<sup>a</sup> la per-  
cepcion de los salarios de las Cath.<sup>as</sup> pues se pagan  
de los fondos propios de la Univ.<sup>a</sup> mas con relac.<sup>on</sup>  
a los seg.<sup>os</sup> y tercetos. Tige otro mui diverso porq.<sup>e</sup>  
omitiendo por lo q.<sup>e</sup> mira alas propinas de fiestas el q.<sup>e</sup>  
no hai contumbre q.<sup>e</sup> haya justo su percibo en los aulen-  
tes, ello es constante q.<sup>e</sup> no las gana el graduado p.<sup>a</sup>  
salo y asi era necesaria una señalada expresion del  
Principe q.<sup>e</sup> le autorizase; Esta leyenda no se  
encuentra; por consiguiente el Dr. Lunzunequi aung.  
hubiera podido hacer suyas las p.<sup>a</sup>menas y las hu-  
viere hecho en el tiempo enq.<sup>e</sup> ganó la Tenta de la  
Cath.<sup>a</sup> no asi las propinas de fiestas. De donde  
es laudable el Zelo de aq.<sup>llos</sup> p.<sup>a</sup>menes p.<sup>a</sup>menes q.<sup>e</sup> se pri-  
varon de su participacion.

Tracemos ya alas propinas  
de grado; En llegando a estas es preciso no tener ra-  
zon p.<sup>a</sup> dexar de conocer el ningun dño de Lunzunequi a  
su percepcion, porq.<sup>e</sup> ello es claro q.<sup>e</sup> solo las recibió a  
virtud de un privilegio; y 1.<sup>o</sup> los privilegios en daño absolu-  
to de tercero tienen alg.<sup>o</sup> valor? se podra derogar el dño  
comun con perjuicio insubornable al particular? Que  
ha estado consumiendo su patrimonio y su salud p.<sup>a</sup> lex al-  
gun dia útil ala Patria havia dormecido p.<sup>a</sup> esto en presencia  
del Monarca p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> q.<sup>e</sup> va a acreditar sus estudios y trabajos se  
le mulre, por decirlo asi, en favor de otro aung.<sup>o</sup> este huviere, o  
p.<sup>a</sup> su mejor talento, o porq.<sup>e</sup> se aplica al antemano, dado p.<sup>a</sup>men  
men tempranero de su estudio? Si qualq.<sup>a</sup> ciudadano tiene un  
dño indeleble ala conservacion de sus cosas de q.<sup>e</sup> nadie puede  
privarle como no medie una necesidad publica una uagen



cia de toda la nacion; p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> alor q.<sup>a</sup> recibieron los quados du-  
rante la ausencia de Hunxuneyqui se ha estrechado a deposi-  
tar con alg.<sup>na</sup> p.<sup>a</sup> este? Ah tenor! Que si huviera estado presen-  
te, las huvieran del mismo modo pagado: Es verdad; mas en-  
tonces huviera intervenido un pleno consentim.<sup>to</sup> de cada  
intererado, entonces ya exa por un efecto de la lei q.<sup>a</sup> que  
no podia dexar de abaxar el q.<sup>a</sup> iba a reubir los quados;  
mas el haver depositado por ausencia q.<sup>a</sup> no havia de  
venir lo exa o una ignorancia inculpable o de un enga-  
ño notorio; y siempre se extrañará q.<sup>a</sup> en lugar de haver  
se evitado este o eximiendo de semejante deposito a los q.<sup>a</sup>  
cuando o advirtiendoles de las dificultades q.<sup>a</sup> opecia este  
particular p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> enterados obrasen segun a cada uno dicta-  
ran sus principios, en lugar volvemos a decir de haverse  
hecho esto, se huvieren mandado entregar dhas propinas aun  
desp.<sup>to</sup> de prevenida p.<sup>a</sup> la m.<sup>ra</sup> la Retencion de los demas em-  
olum.<sup>tos</sup> por manena por q.<sup>a</sup> haviendo estado el d.<sup>to</sup> Hunxuneyqui  
ausente de su cathedra sin orden de la m.<sup>ra</sup> aunq.<sup>ue</sup>  
con r.<sup>o</sup> permiso desde el Abril de 74 hasta fines del mismo  
año; haviendo extendido voluntariam.<sup>te</sup> esta gracia  
hasta el 18 de N.<sup>o</sup> de 81 sig.<sup>te</sup> haviendo desp.<sup>to</sup> abusado de in-  
dulto q.<sup>a</sup> obtuvo en el año de 74 hasta el extremo de no haver con-  
currido una vez siquiera a su cath.<sup>a</sup> desde el año de 80 aun  
q.<sup>a</sup> permanecio aqui hasta el día de 82, haviendo fixado su  
Residencia en Madrid desde este tiempo y p.<sup>a</sup> consig.<sup>ta</sup> aca-  
vado de dhas.<sup>as</sup> indulto, no haviendo obtenido el seg.<sup>do</sup> pri-  
vilegio hasta el mes de Mayo de 84 y haviendo este finarizado en  
el día del mismo mes posterior.<sup>te</sup> se huviese renovado  
la Junta entiendo q.<sup>a</sup> no pexio con d.<sup>to</sup> la r.<sup>ta</sup> de la Cathed.<sup>a</sup>  
Desde el día de 82 hasta 25 de Mayo de 84 ni toda la que se  
podia haver vencido desde el 6 de día del mismo hasta el  
día de la Retencion; que lo mismo sucede respecto de los  
emolum.<sup>tos</sup> de funciones literarias conresp.<sup>ta</sup> a los mismos  
tiempos y de las propinas de p.<sup>a</sup> y quados mejores causados du-  
rante su ausencia desde el abril de 74. Tene q.<sup>a</sup> se faga todo junto  
titulo p.<sup>a</sup> pretenda las cantidades detenidas en fuerza de la au-  
to.<sup>ridad</sup> de 81 de 15 de septiembre de 89.

Mas no asi con Relucion a los 14 de d.<sup>to</sup> q.<sup>a</sup> le  
huxon concedidos en la insinuada x.<sup>a</sup> resolucion de año de 80  
p.<sup>a</sup> como quiera q.<sup>a</sup> los dispensacion en cuiu compensacion pare-  
cen alador no lexian demandada.<sup>se</sup> abultados en un hom-  
bre cuiu pobreza le estrecho en el año de 85 a implorar  
los auxilios de la misericordia q.<sup>a</sup> en su claustrum de p.<sup>a</sup> m.<sup>ra</sup>  
rio le libro 80 doblones de ayuda de costa; al fin el p.<sup>a</sup> lo ha oc-  
denado asi y la misericordia debe como siempre lo ha hecho  
mixar con semblante placentero sus r.<sup>as</sup> de liberaciones.  
Savido ya lo q.<sup>a</sup> pudo pexivi el d.<sup>to</sup> Hunxuneyqui y lo q.<sup>a</sup>  
no desio haver tomado, averiguado el d.<sup>to</sup> de la m.<sup>ra</sup> y su  
puesta su obligac.<sup>on</sup> a la puya de los 18 de d.<sup>to</sup> Vista inquirida

16  
a q.<sup>to</sup> ascienden las cantidades pagadas ineludiblemente por este  
conocim.<sup>to</sup> pende el d.<sup>to</sup> que en la actualidad heia de pagar o re-  
petir la Univ.<sup>a</sup> D.<sup>to</sup> D.<sup>to</sup> en conformidad a las acuerdos de 23 de  
8 de y 16 de 8 de 89. Estas son las sig.<sup>tes</sup> 5400 d.<sup>rs</sup> por un curso com-  
pleto q.<sup>to</sup> se compone de las faltas q.<sup>to</sup> hizo desde el d.<sup>to</sup> 8 de 88 hasta  
el 25 de mayo de 89, 25 de 600 los mismos q.<sup>to</sup> se le entregaron des-  
de el 6 de 8 de 81 mismo hasta inclusive el curso de 87 en 88 a ta-  
xon de los insinuados 5400 en cada uno, 136 de propinas de actos y  
692 de las de fiestas las quales unidas hacen la suma de 28128  
d.<sup>rs</sup> en la q.<sup>to</sup> no se incluyen ni las propinas de exámenes maiores  
que ascienden a 3128 d.<sup>rs</sup> pagados p.<sup>a</sup> los regraduados desde  
el 10 de 8 de 89. Don Luis Alvarez ni otra alg.<sup>na</sup> anterior al cita-  
do día 6 de 8 de 89 y p.<sup>a</sup> q.<sup>to</sup> la insinuada cantidad ex-  
cede a la de los 14 de 8 de 89 en la de 14128 tan lesos entre la Univ.<sup>a</sup>  
de deber al D.<sup>to</sup> Lanzaunegui q.<sup>to</sup> antes bien por el contrario  
puede repetir el este resto.

Mas q.<sup>to</sup> la Junta lleve a este pun-  
to y considere q.<sup>to</sup> quien hade repetir es la Univ.<sup>a</sup> y el su-  
seco de quien un hijo de la misma no puede prescindir  
de estos respetos p.<sup>a</sup> dexarle de acordar los muchos favores  
q.<sup>to</sup> ha dispensado al D.<sup>to</sup> Lanzaunegui, y q.<sup>to</sup> aunque esteno  
ha obrado con toda aq.<sup>ta</sup> gratitud que exigen tama-  
ños beneficios, ellos no obstante se desilucian p.<sup>a</sup> un re-  
curso de esta calidad; p.<sup>a</sup> es constante q.<sup>to</sup> las gentes no  
procuren siempre examinar de raíz las cosas p.<sup>a</sup> cen-  
suras, y las mas de las veces juzgan de los pleitos no p.<sup>a</sup>  
lo q.<sup>to</sup> ellos son sino p.<sup>a</sup> las personas entre q.<sup>to</sup> se ventilan  
asi q.<sup>to</sup> la Junta p.<sup>a</sup> el particular interes con q.<sup>to</sup> atiende  
al buen n.<sup>o</sup> de la Univ.<sup>a</sup> por el amor con q.<sup>to</sup> aprecia  
al D.<sup>to</sup> Lanzaunegui y p.<sup>a</sup> la estimacion q.<sup>to</sup> hace de su  
merito literario ofrece con gusto q.<sup>to</sup> trabajo la ha  
ocasionado esta comision por conseguir que aquietan-  
dore el D.<sup>to</sup> Lanzaunegui en sus pretensiones de vista  
tambien la Univ.<sup>a</sup> de los reflexos de su acuerdo. Dios n.<sup>o</sup>  
señor conserve a V.<sup>a</sup> y los m.<sup>os</sup> a V.<sup>a</sup> q.<sup>to</sup> puede y a la ense-  
nanza pública interesada. Salam.<sup>a</sup> 24 y septiembre de  
1722.

D.<sup>to</sup> D.<sup>to</sup> Josef de Lanzaunegui



